



BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 2 DE MAYO DE 1905

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

SESIÓN DE 1.º DE MAYO DE 1905

Presidencia de D. Espiguelo Bustamante

Reunidos á las ocho de la mañana en el salón de sesiones de la Diputación los Sres. D. Modesto Hidalgo, D. Miguel Díez Gutiérrez, D. Luis de Miguel Santos, D. José Alvarez Miranda, D. Isaac Alonso, D. Julio Berjón, D. Ricardo Pallarés, D. Antonio Perejón, D. Isidoro Aguado Jolis, D. Cesáreo Dueñas y D. Sabas Martín Granizo, convocados en concepto de Vocales y Suplentes, para dar cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley del Sufragio, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Acto seguido, por mi el Secretario, se dió cuenta de las listas recibidas, siendo aprobadas, por no contener reclamación alguna, las correspondientes á los Ayuntamientos de Acevedo, Algadefe, Aljía de los Melones, Almuza, Alvarez, Ardón, Armuzia, Barjas, Bambibre, Banaides, Banzo, Bercianos del Camino, Berlanga, Boca de Huérgano, Boñar, Borrenes, Brazuelo, Burón, Bustillo del Páramo, Cabañas-Raras, Cabrerros del Río, Cabrillanes, Cababelos, Catzade, Campanza, Campo de la Lomba, Campo de Villavided, Camponaraya, Casalejas, Candín, Cármenes, Carucedo, Carrizo, Carrocera, Castifalé, Castrillo de la Valduerna, Castrillo de los Polvazares, Castrocaibón, Castrocontrigo, Castrofuerte, Castromudarra, Castropodeme, Castrotierra, Cea, Cebanico, Cebreiros del Río, Cimanes de la Vega, Cimanes del Tejar, Cistierna, Congocto, Corullón, Corvillo, Crómenes, Cuadros, Cubillas de los Oteros, Cubillas de Bueca, Cubilles, Chezas de Abajo, Destriana, El Burgo, Encinado, Escobar, Fabero, Folgoso, Fresnedo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos, Garsafa, Gordoncillo, Grajal, Gusendos, Hospital de Orvigo, Igüeña, Izarra, Joara, Joarilla, La Antigua, La Bañeza, La Ercina, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Láncara, La Pola, La Robla, Las Omañas, La Vega de Almonza, Li-

lo, Los Barrios de Luna, Los Barrios de Salas, Lucillo, Luyego, Magaz, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Maraña, Matadeón, Matallana, Matanza, Molinaseca, Murias de Pararedes, Ouzonilla, Oseja de Sejmubre, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Paradesaca, Páramo del Sil, Perazanzas, Pobladora de Pelayo García, Ponferrada, Posada de Valdeón, Pozuelo del Páramo, Prado, Pizaranza del Bierzo, Prioro, Puente Domingo Flórez, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Rabanal del Camiño, Regueras de Arriba, Renedo, Royoro, Biego de la Vega, Riello, Riocoso de Tapia, Rodiezmo, Roparuelo, Sahagún, Sabalices del Río, Salamanca, San Adrián del Valle, Sancedo, San Cristóbal de la Polantera, San Emiliano, San Esteban de Nugas, San Esteban de Valdeza, San Justo de la Vega, San Millán, San Pedro de Bercianos, Santa Colomba de Curueño, Santa Colomba de Somozza, Santa Cristina, Santa Elena de Jamuz, Santa Maria de la Isla, Santa Maria del Páramo, Santa Maria de Ordás, Santa Marina del Rey, Santos Martes, Santiago Millas, Santovenia de la Valdovinos, Sariego, Sobrado, Soto de la Vega, Soto y Amló, Toral de los Guzmanes, Torre no, Trabadelo, Truchas, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdenuñas, Vajdelugueros, Valdemora, Valdepiñago, Valdepolo, Valdoras, Valderrey, Valderrueda, Valdesamarco, Val de San Lorenzo, Valdetaja, Valdevimbro, Valencia de Don Juan, Valverde del Camino, Valverde Enrique, Vallecillo, Valle de Eimolledo, Vegacervera, Vega de Espinareda, Vega de los Infanzones, Veganián, Veguquemada, Vegarrienza, Vegas del Condado, Villabicho, Villabraz, Villadaños, Villadecanos, Villademor de la Vega, Villafra, Villafraña del Bierzo, Villagatón, Villahornate, Villamandos, Villamañán, Villamarta de Don Sancho, Villemegil, Villamizar, Villamol, Villamontán, Villamorcián, Villanueva de las Manzanas, Villabispo, Villaquejada, Villalquintanbre, Villarejo, Villares, Villasebariego, Villaselán, Villaturiel, Viverde de Arcayos, Villazala, Villazanzo y Zotas del Páramo.

Entra en la sesión el Sr. Rodríguez Sánchez.

En seguida fueron examinadas las demás listas en que se han formulado reclamaciones de inclusión y de exclusión, dando cuenta de las siguientes: Astorga, Argezu, Balboa, Bercianos del Páramo, Carracedel, Gordaliza del Pino, Gratefes, La Vecilla, León, Llamas de la Ribera, Noceda, Oancia, Pajares de los Oteros, Riaño, San Andrés del Rabanedo y Vega de Valcarlos.

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión y de exclusión, así como de la Presidencia que quedaba terminada la sesión pública, pasando á resolver en cada inclusión y exclusión en la forma dispuesta en la ley, comenzando por las del Ayuntamiento de

Astorga

El Sr. Alonso (D. Isaac) pidió se incluyeran en las listas electorales de dicho término municipal varios electores que figuran en la relación que al efecto presentaba, y como no acompañaba documentación alguna que justificase la edad, veracidad y demás circunstancias que exige la ley para ser elector, se procedió á votación sobre si debía admitirse ó no los figurados en la relación del Sr. Alonso, quien respondía de que los referidos sujetos llenaban los requisitos legales.

Practicada votación nominal, fué desechada la propuesta del Sr. Alonso por siete votos contra tres, en la siguiente forma:

Señores que dijeron NO

Hidalgo, Díez Gutiérrez, Berjón, Pallarés, Jolis, Perejón y señor Presidente. Total, siete. 7

Señores que dijeron SI

De Miguel Santos, Alonso y Miranda. Total, tres. 3

Sr. Presidente: Desechada la proposición de inclusión del Sr. Alonso, acuerda la Junta aprobar las listas del Ayuntamiento en la forma que los resalte la Junta municipal? Se acordó su aprobación en votación ordinaria.

Arganza

Dada cuenta de la reclamación que se produjo en la Junta municipal del Censo para que se excluyese de las listas electorales á D. Luis

Fernández Orallo, por suponer que había perdido la vecindad, y teniendo en cuenta que según la opinión de la mayoría de dicha Junta, el expresado sujeto no ha perdido la vecindad, no bastando para así estimarlo el voto de la minoría, cuando no viene justificado documental-mente, se acordó no haber lugar á la exclusión que se pretende.

Asimismo se acordó aprobar la lista 7.º de reclamaciones, toda vez que reúnen las condiciones necesarias al efecto los siguientes individuos comprendidos en la misma: Manuel Alfonso Fernández, Rogelio González González, Hermógenes Trigales Baso, José Yáñez Alfonso, Ramón Yáñez Asejo, del primer Distrito; Felipe Alvarez Robles, Anastasio Cubelos, Nicolás Franco Franco, Enrique Otero Donis, Santos Vega Barrio y Hermógenes Vega Vega, del segundo.

En seguida fueron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Balboa

El Sr. Perejón propuso á la Junta se desestimase las listas números 2 y 3 que se acompañan, correspondientes á ambos Distritos, porque no se justificaba la ausencia de los electores que en la segunda figura, ni se deduce del acta de la Junta que reúnan las condiciones del art. 1.º de la Ley Electoral los sujetos que se comprenden en la tercera. Que por las circunstancias especiales que atraviesa aquel Ayuntamiento, es lo mejor, como garantía de imparcialidad, dejar las cosas cual lo estaban antes, pues de esa suerte no vendrá á perjudicarse á ningún elector con exclusiones indebidas.

Aceptadas por la Junta las indicaciones del Sr. Perejón, acordó aprobar las listas remitidas por el Ayuntamiento, excepción hecha de la 2.º y 3.º, no admitiéndose las exclusiones comprendidas en la 1.º de las indicadas, salvo los fallecidos, y de inclusión en la 2.º, y por lo tanto, en cuanto á ellas se refiere, no se harán alteraciones en el libro del Censo.

Bercianos del Páramo

Informado por la Junta municipal del Censo que procede la exclusión

de Agustín Chamorro Rodríguez, por hallarse incapacitado; de Amadeo Diez González y Manuel Castriello Méndez, por haber perdido la vecindad, se acordó, aceptando lo informado por la Junta, excluir del libro del Censo a los indicados electores.

También se acordó excluir de las listas, por fallecimiento, a los electores Dámaso Martínez, Miguel Rodríguez García, del primer Distrito; Lino Berdejo Martínez, Pedro Benítez Bañeza, Marcos Casado Aparicio, Pedro Grande Lozano, José Beito Castellanos y Vicente Pérez Barrera, del segundo Distrito.

Fueron después aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 13 de la ley.

Carracedillo

Reclamado por Dionisio Osorio Ranedo se le incluya como elector en el libro del Censo, y teniendo en cuenta que reune las condiciones necesarias de edad y vecindad previstas en la ley, se acordó acceder a lo solicitado y que se le figure como tal elector en las listas correspondientes.

Habiéndose pedido por el elector José Gernelo García se incluyan como electores a José Diez Fernández, José Gernelo García, Faustino Martínez Gago, Angel González Gernelo, David Pérez Franco, Dionisio Osorio Barrera, Eduardo del Palacio, Joaquín Fernández González, José de la Fuente Morán, Rosendo Gernelo Vidal, Francisco González Arias, Pedro Villanueva Núñez, Francisco González Cuadrado, Feliciano Fernández Martínez, José Marayo Álvarez, Juan Fernández Diñeiro, Bernardo Macías López, Pedro Vidal Gago, Lorenzo Macías Falagán y Francisco Macías, y no habiendo justificado la condición de edad y vecindad necesaria, sin cuya circunstancia no se halla comprendidos en el art. 1.º de la ley Electoral, se acordó no haber lugar a la inclusión solicitada.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en conformidad a lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral.

Gordaliza del Pino

De conformidad con lo informado por la Junta, se acordó incluir como elector en el libro del Censo electoral, a Román de Marino Rodríguez, que reune las condiciones necesarias para ser elector en dicho Municipio.

Acto seguido quedaron aprobadas las demás listas remitidas por el Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral.

Gradales

No reuniendo, por no haberse justificado, las condiciones necesarias para ser incluidos en el libro del Censo los sujetos Elogio Diez Iglesias, Luciano Valladares Ferreras, Domingo Fernández García, Angel García Fernández, Basilio Otero Coto de la Varga, Beltrán Fernández Cantoral, Demetrio Valladares de la Varga, Jacinto Llamas del Vello, José García Canseco, Loteginos Barriones Otero, Faustino Alonso, Higinio Blanco Zapico, Norberto Martínez Puente, Timoteo del Valle Ba-

pada, Apuleyo Fernández Rodríguez, Francisco Fernández Sánchez, Andrés Álvarez arimada, Bernardo Robles, Antonio Fernández, Apolinar Robles Igeimo, Camilo Fernández Rodríguez, Juan Urdales de la Varga, Juan José Rodríguez Alonso, Hilario de la Mata Yagueros, Isidro Martínez Voces y Leoncio Pérez Martínez, y una vez que la Junta informa, la mitad de ello, que no deben ser incluidos por aquella circunstancia, la cual siempre debe comprobarse con arreglo a la ley, que la exige necesariamente, se acordó no haber lugar a figurar como electores a los sus dichos sujetos.

Quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley Electoral vigente.

La Vecilla

Reclamada la inclusión en las listas electorales de Pedro Gutiérrez Gordón, Antonio Getino Diez, Angel Robles Tascón, Vicente González González y Emiliano Diez García, é informando la Junta municipal favorablemente, porque dichos individuos reúnen las condiciones prevenidas al efecto, se acordó incluir a dichos sujetos en el libro del Censo, figurandoles como tales electores.

Fueron en seguida aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento con arreglo al art. 13 de la ley Electoral.

León

Informando favorablemente la Junta municipal la inclusión de los electores que figuran en la lista 7.ª de las prevenidas en el art. 13 de la vigente ley Electoral, se acordó aprobarla, y que se figuren como electores en los Distritos que respectivamente se les señala, los individuos que la misma comprende.

También se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal, la lista 8.ª de exclusiones, eliminando de las electorales a los individuos que la misma comprende.

Igualmente se aprobaron las demás listas remitidas por el Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

Llamas de la Ribera

Vista la reclamación producida ante esta Junta por Rufa Suárez Cotejo y Marcelo Osorio Martínez, de dicha vecindad, suplicando se les comprenda en las listas electorales de aquel Distrito municipal, de las que fueron excluidos con Francisco Álvarez Fernández, Pedro Iglesias Martínez, Manuel Cuellas y Juan Diez Álvarez, como deudores a los fondos públicos como segundos contribuyentes, y considerando que no se ha justificado háyese dictado fallo definitivo en el asunto, y que hasta que esto se verifique no puede decirse que tienen definida su responsabilidad, y por lo tanto, no se hallan comprendidos en el número 2.º del art. 2.º de la ley Electoral, toda vez que no es bastante para privarles de ese derecho la apreciación y simple informe de la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la exclusión de dichos señores, a quienes se conceptuará figurando como tales electores en el libro del Censo.

Immediatamente se aprobaron las otras listas remitidas por el Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

Noceda

En vista de lo informado por la mayoría de la Junta municipal, y puesto que según la misma, reúnen las condiciones de edad y vecindad que al efecto se requiere para ser electores, se acordó figurar como tales en el libro del Censo a Miguel Rodríguez López, Domingo Calvo Núñez, Lorenzo Llamas García, Miguel Barrado González, Carlos Cabeza Travieso, Manuel Rodríguez González, Juan García Losada, Juan García Omaña y Antonio González López.

Immediatamente fueron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento cumpliendo a lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral.

Orcos

Denunciado por Miguel del Valle Losada que no estuvieron expuestas al público, como previene la ley, las listas 1.ª a la 4.ª, que no se convocaron para la Junta del día 20 de Abril, y que habiéndose presentado en dicha fecha en la casa consistorial para hacer reclamaciones de inclusión y de exclusión, se encontró con que el Ayuntamiento estuvo cerrado todo el día, y considerando que las listas de este Ayuntamiento vienen sin reclamación alguna, haciéndose constar en el acta que la sesión tuvo lugar el día 20 del pasado, a las ocho de la mañana, en la casa consistorial, y por lo tanto, la reclamación de que se trata pudiera ser constitutiva de un delito que no corresponde resolver a esta Junta, y si a los Tribunales de Justicia de ser ciertos los hechos denunciados, se acordó no haber lugar a lo que se pretende por el reclamante, quien podrá dirigirse, si lo estima conveniente, a los Tribunales para los fines a que haya lugar.

En seguida quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

Pajares de los Oteros

Vista la instancia presentada ante esta Junta por Urbano Chamorro, pidiendo la inclusión de Gerardo Rocio, Sergio del Río, Francisco Muñoz, Rogelio Marcos, Ramiro Rejo, Melchor Luangos, Angel Santos, Eulogio Santos, Miguel González, Julián Prieto, Venancio Mateos, José Vicente, José García y Segundo García, acompañando las partidas de nacimiento que acreditan que tienen edad para ser electores, y certificación en que consta que llevan más de dos años de residencia en el Municipio, y habida consideración que han justificado las condiciones prevenidas en el art. 1.º de la ley Electoral, y que, por lo tanto, debe figurarles en el libro del Censo, se acordó deferir a lo solicitado, reconociendo a dichos sujetos el derecho electoral, y que se les comprenda como electores en dicho libro.

Immediatamente quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento en virtud de lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral.

Riño

De conformidad con lo informado

por la mayoría de la Junta municipal, se acordó excluir de las listas electorales en que venían figurando, a los electores Gregorio Arnesta y Ramón Crespo, que no reúnen las condiciones de vecindad que requiere el art. 1.º de la ley Electoral para figurar como tales electores en el libro del Censo.

Acto seguido quedaron aprobadas las listas remitidas por el Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 13 de la ley Electoral.

San Andrés del Rabanedo

Se acordó aprobar, según viene del Ayuntamiento, la lista 7.ª de inclusiones, por no producirse contra ella reclamación alguna, y que los individuos que en la misma figuran, se les incluya como tales electores en el libro del Censo.

También se acordó aprobar la lista 8.ª de exclusiones, por igual razón, y que se excluya de aquéllas los electores que comprende.

Acto seguido fueron aprobadas las demás listas que remite el Ayuntamiento en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

Yega de Valcarlos

Reuniendo las condiciones de edad y vecindad que exige el artículo 1.º de la ley Electoral, según informa la Junta municipal, David Tejero Gómez, se acordó reconocerle el derecho electoral, y que como elector se le figure en el libro del Censo.

En seguida quedaron aprobadas las listas remitidas en conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley Electoral.

Quedaron aprobadas las listas de cambio de domicilio de electores y de errores materiales formulados por las Juntas municipales en la presente rectificación, acordando que se tengan en cuenta donde se hayan cometido, y que se subsanen con el mayor cuidado en el libro del Censo. No habiendo remitido las Juntas municipales de Villacé y Cuadrillo de Cabrera las listas correspondientes a dichos Ayuntamientos, infringiendo así lo dispuesto en el art. 13 de la vigente ley Electoral, se acordó que por el Sr. Presidente se nombre Comisionado especial que pase inmediatamente a recogerlas a costa del funcionario obligado a remitirlas.

Terminados los asuntos, y leída y aprobada que fué este acta, se levantó la sesión, firmando los señores que a ella asistieron.

Lo que se publica por Boletín Oficial extraordinario en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley Electoral, para los fines prevenidos en el art. 15 de la misma y demás efectos.

León 1.º de Mayo de 1905.—El Presidente, *Epigenio Bustamante*.—El Secretario, *Leopoldo García*.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial